

**AUTO No. 199**  
**16 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por, **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

**CONSIDERANDO**

Que la señora, **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.653.110, representante legal de **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 05697 del 07 de mayo de 2026, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar.

Que esta coordinación realizo un requerimiento mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No.736 del 27 de mayo del 2026 el cual fue subsanado mediante oficio con radicado interno No. 06707 del 28 de mayo del 2026.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Cedula de ciudadanía
- iii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iv. Inventario forestal
- v. Plano del predio.
- vi. Contrato de obra
- vii. Plan de aprovechamiento forestal.
- viii. Cd con documentación

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el

*AUTO No. 199 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por, CONSORCIO LA GLORIETA, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar Cesar.*

desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 212239)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$7.102.081	1	0,5	0,1	0,12	\$406.416	\$203.208	\$1.074.827,03
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axe)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.429.931,08
(B)Gastos de viaje									\$ 182.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 1.611.931,08
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 402.982,77
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 2.014.914</b>

*AUTO No. 199 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por, **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar.*

TABLA TARIFARIA		
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (folio 12)	2025	\$31.064.703.495
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 1.423.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)		21.823
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO:	2025	\$ 1.423.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)		\$31.065.040.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)		21.823
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. <b>TARIFA MAXIMA A APLICAR (&lt;2115 SMMV):</b>		<b>N.A</b>
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:		
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes		<b>N.A</b>
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes		<b>N.A</b>
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes		<b>\$ 124.260.162</b>
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR (&gt;2115 SMMV):</b>		<b>\$ 124.260.162</b>

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **dos millones catorce mil novecientos catorce pesos (2.014.914).**

En razón y mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de una diligencia de inspección técnica en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día viernes 19 de junio de 2026** con la intervención del funcionario: **JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO/ ingeniero ambiental.**

*AUTO No. 199 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por, **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar.*

**PARAGRAFO 1:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley."

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo a, **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **dos millones catorce mil novecientos catorce pesos (2.014.914)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO 1:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día jueves 18 de junio de 2026 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**PARAGRAFO 2:** En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial."

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a, **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

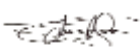

*AUTO No. 199 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por, **CONSORCIO LA GLORIETA**, identificado con NIT. 901976772-4, representado legalmente por **XIMENA BEATRIZ NAVARRO LARROTA**, con cedula de ciudadanía, No. 49.653.110, en el tramo 2 ubicado en la carrera 42, entre calle 16 y diagonal 11k, barrio don Alberto en Valledupar cesar.*

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OBED SANCHEZ BAYONA**  
TECNICO OPERATIVO/  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO / Abogado/Profesional De Apoyo	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED SANCHEZ BAYONA/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-077-2026**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306